

alidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 12 de enero de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número 736/1989, interpuesto por don Daniel Morón Sancho, contra la Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de la Mutualidad General de Vizcaya de fecha 12 de enero de 1989, por la que se denegó al recurrente el reintegro de gastos por importe de 20.390 pesetas por asistencia sanitaria, debemos declarar y declaramos:

Primero.—Que la misma no se ajusta a derecho por lo que ha de declararse nula.

Segundo.—Que el actor tiene derecho al reintegro de los gastos por importe de 20.390 pesetas por asistencia sanitaria.

Tercero.—Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre imposición de costas devengadas en esta instancia.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—P. D., (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

25351 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 575/92, promovido por don Jesús Tomey López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 8 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 575/92 en el que son partes, de una, como demandante don Jesús Tomey López, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 31 de julio de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 21 de noviembre de 1991, sobre solicitud del interesado de que se le restituya a su condición de afiliado al Régimen General de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Jesús Tomey López contra la resolución de 11 de marzo de 1992 del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimó el recurso de alzada formulado frente a la de 21 de noviembre de 1991 de MUFACE que acordó dar de alta al interesado como mutualista obligatorio en esa Mutualidad General de Funcionarios, y contra la resolución de 31 de julio de 1992 de la Subsecretaría de Trabajo que desestimó el recurso de reposición planteado frente a la de 15 de octubre de 1991 que acordó aplicar al demandante el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho del actor a continuar afiliado y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social tras su integración en el Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a la adopción de las medidas necesarias para la efectividad de tal derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás

preceptos concordantes de la vigente ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—P. D., (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22).—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

25352 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 500.770, promovido por doña Carmen Martínez Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 23 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 500.770 en el que son partes, de una, como demandante doña Carmen Martínez Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 12 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 27 de octubre de 1989, sobre integración en la Escala a extinguir de Administrativos de Cámaras Agrarias del Instituto de Relaciones Agrarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Martínez Martínez, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 12 de febrero de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra de dicho Ministerio de 27 de octubre de 1989, que deniega a la interesada su petición de integración en la Escala a extinguir de Administrativos de Cámaras Agrarias del Instituto de Relaciones Agrarias, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de octubre de 1993.—P. D., (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22).—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25353 *ORDEN de 1 de octubre de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 500.432, promovido por don Francisco Escandell Verdú.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 2 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 500.432 en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Escandell Verdú, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.